

No. Radicado: 05EE2024/0680010000/450
Fecha: 2024-05-15 11:00:46 am
Remitente: Sede: D. T. SANTANDER
Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE INSPECCION
EN RIESGOS LABORALES
Destinatario: CONSTRUCCIONES ROJAS ARDILA SAS
Anexos: 0 Folios: 1

05EE2024756800100007490

Bucaramanga, 15 de mayo de 2024

Al responder por favor citar este número de radicado
05EE2022746800100004534



Para verificar la validez de este documento escanee
el código QR, el cual lo redirigirá al repositorio
de evidencia digital de Mintrabajo.

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCIONES ROJAS ARDILA SAS
Calle 110 No. 15 - 05 oficina 402 Punta Paraíso
Bucaramanga, Santander

ASUNTO: Comunicación Auto 001743 del 15 de mayo de 2024

Expediente 7068001 - 15008450
Radicación: 05EE2022746800100004534
Querellante: DE OFICIO
Querellado: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A

Respetados señores;

Por medio de la presente, me permito comunicar el Auto 001743 del 15 de mayo de 2024.

Atentamente,

OSCAR J. REYES CHAPARRO
Inspector de Trabajo y Seguridad Social
oreyes@mintrabajo.gov.co

Anexo: Auto 001743 del 15 de mayo de 2024



NO 091



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SANTANDER
DESPACHO TERRITORIAL**

001743

AUTO

(15 MAY 2024)

Por el cual se revocan unas actuaciones administrativas y se toman otras decisiones”

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANTANDER

En ejercicio sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

Expediente 7068001 – 15008450

Radicación: 05EE2022746800100004534

Querellante: DE OFICIO

Querellado: CONSTRUCCIONES ROJAS ARDILA SAS - AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A

CONSIDERANDO

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a revocar de oficio los siguientes autos:

- *Auto 001486 del 22 de abril de 2024 “Traslado alegatos de conclusión”. Folio 72*
- *Auto 000733 del 28 de febrero de 2024 “Por el cual se da inicio a proceso administrativo sancionatorio y se hace una formulación de cargos en contra de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA”. Folio 44 a 48*

Con fundamento en los parámetros fijados en el Artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. HECHOS QUE ORIGINAN EL PRONUNCIAMIENTO

Que en fecha 09 de mayo de 2022 mediante radicado 05EE2022746800100004534 la administradora de riesgos laborales AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A allega documentación relacionada con el accidente de trabajo mortal ocurrido al señor JUAN RODOLFO LOPEZ LEIVA en fecha 22 de marzo de 2022. Folio 1

Que en fecha 10 de mayo de 2022 mediante radicado 05EE2022746800100004534 la administradora de riesgos laborales AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A allega documentación relacionada con el accidente de trabajo mortal ocurrido al señor JUAN RODOLFO LOPEZ LEIVA. Folio 2 a 4

Que mediante Auto 002734 del 27 de octubre de 2022, se ordenó avocar el conocimiento de las actuaciones, y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, por la presunta vulneración a las normas en seguridad y salud en el trabajo. Folio 5

El referido auto de Averiguación preliminar 002734 del 27 de octubre de 2022, fue comunicado a las partes de la siguiente manera: a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A mediante remisión por correo certificado terrestre con certificado de la empresa 4-72 de RECIBIDO con numero YG291211886CO, y al empleador

DZAF

CONSTRUCCIONES ROJAS ARDILA SAS mediante publicación de aviso en pagina web y cartelera publica de la entidad, con fecha de desfijación del aviso del 22 de noviembre de 2022. Folio 6 a 14

Que en fecha 16 de noviembre de 2022 mediante radicado 06EE2022746800100010557 AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A allega una documentación. Folio 15

Que en fecha 07 de septiembre de 2023 se profiere auto 002514 "Decreta pruebas". Siendo comunicado a las partes interesadas. Folio 16 a 28

Que en fecha 24 de octubre de 2023 mediante radicado 01EE2023756800100011598 AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A allega una documentación. Folio 29

Que en fecha 02 de noviembre de 2023 con radicado 08SE2023756800100014306 se remite una comunicación al empleador. Folio 30 a 34

Que en fecha 06 de diciembre de 2023 se procede a verificar el certificado de "Cámara de comercio" del empleador CONSTRUCCIONES ROJAS ARDILA SAS, corroborándose el estado de CANCELADO. Folio 35.

Que en fecha 30 de enero de 2024 se profiere auto 000249 "Por medio del cual se comunica la existencia de merito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio" Folio 36

Que el referido auto 000249 del 30 de enero de 2024 se comunicó al averiguado AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A mediante envío por correo electrónico en fecha 23 de febrero de 2024. Folio 42, 43

Que en fecha 000733 del 28 de febrero de 2024 se profiere auto 000733 "Por el cual se da inicio a proceso administrativo sancionatorio y se hace una formulación de cargos en contra de AXA COLPATRIA SEGURO DE VIDA SA". Folio 44 a 48

Que en fecha 22 de abril de 2024 se profiere auto 001486 "Traslado alegatos de conclusión" Folio 72.

Que una vez revisadas jurídicamente las actuaciones administrativas surtidas dentro de procedimiento administrativo sancionatorio, se tiene que por error involuntario se procedió a comunicar el auto 000249 "Por medio del cual se comunica la existencia de mérito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio" al querellado AXA COLPATRIA SEGURO DE VIDA SA por medio de correo electrónico, sin embargo, no se evidencia que la respectiva administradora de riesgos laborales haya expedido la respectiva autorización para recibir vía correo electrónico comunicaciones y/o notificaciones dentro del procedimiento administrativo sancionatorio adelantado.

Por tanto, en la presente actuación existe afectación del debido proceso al indagado AXA COLPATRIA SEGURO DE VIDA SA identificado con 860.002.183-9, el cual debe ser garantizado real y efectivamente en toda actuación administrativa y judicial, por consiguiente, se procederá a revocar oficiosamente las siguientes actuaciones administrativas:

- Auto 001486 del 22 de abril de 2024 "Traslado alegatos de conclusión". Folio 72
- Auto 000733 del 28 de febrero de 2024 "Por el cual se da inicio a proceso administrativo sancionatorio y se hace una formulación de cargos en contra de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA". Folio 44 a 48

Lo anterior a efecto de corregir la irregularidad procesal, conservando su validez, firmeza y plenitud jurídica el acervo probatorio arrimado en aplicación de los principios de celeridad, eficacia y economía procesal.

Por tanto, en aras de ser garantizado real y efectivamente el derecho al debido proceso a la ARL investigada se procederá a revocar lo actuado a efecto de ajustarla a derecho, conservando la validez de las pruebas arrimadas en la averiguación preliminar y procedimiento administrativo sancionatorio.

Asi las cosas, deberá proceder el despacho a comunicar en debida forma el auto 000249 "Por medio del cual se comunica la existencia de mérito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio" al querellado AXA COLPATRIA SEGURO DE VIDA SA

Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que dispone:

"ARTÍCULO 41. CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirarla."

En mérito de lo expuesto. LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – REVOCAR DE OFICIO los siguientes actos administrativos emanados de la Dirección Territorial de Santander del Ministerio de Trabajo, así:

- Auto 001486 del 22 de abril de 2024 "Traslado alegatos de conclusión". Folio 72
- Auto 000733 del 28 de febrero de 2024 "Por el cual se da inicio a proceso administrativo sancionatorio y se hace una formulación de cargos en contra de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA". Folio 44 a 48

ARTÍCULO SEGUNDO. – REHAGASE Y ADECUESE a derecho la actuación administrativa, atendiendo los parámetros establecidos en la ley 1437 de 2011; teniendo en cuenta que las pruebas practicadas dentro del trámite conservarán su validez, firmeza y plenitud jurídica, en aplicación de los principios de celeridad, eficacia y economía procesal, arrimadas en la averiguación preliminar surtida y durante la etapa de procedimiento administrativo sancionatorio.

ARTICULO TERCERO: DEVOLVER el expediente al Inspector comisionado inicialmente, para que de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución continúe con las actuaciones administrativas pertinentes hasta lograr emitir la decisión final, atendiendo los principios administrativos en especial del debido proceso, de legalidad y seguridad jurídica; así como el principio de obligatoriedad de los procedimientos establecidos en la ley, que permita lograr la promulgación de una decisión final ajustada a derecho, bajo los signos de eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO CUARTO. – COMUNÍQUESE el contenido de la presente decisión a las partes intervinientes en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Ley 1437 de 2011", a la administradora de riesgos laborales **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A** identificado con NIT 860002183 – 9 y/o quien haga sus veces, con domicilio para notificación judicial en la Carrera 7 No. 24 - 89 P 7 Bogotá Cundinamarca., Correo electrónico: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co y al empleador **CONSTRUCCIONES ROJAS ARDILA SAS** identificado con NIT 901.359.285-2 con dirección de notificación en la calle 110 No 15 – 05 oficina 402 Punta Paraíso Bucaramanga, Santander, correo electrónico construrojasardilasas@hotmail.com

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR a los interesados que contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: LIBRAR las comunicaciones pertinentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

15 MAY 2024

Dada en Bucaramanga, a los


ALEXIS FERLEY DUARTE RIOS
Director Territorial

Proyecto: O. J/ Reyes Chaparro
Reviso/Modificó: Liliana V. E
Aprobó: Liliana V. E



